



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 260/17 Sucre, 03 de julio de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 23 de junio de 2017, el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR ante la UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que en la Gestión 2016 – 2017, se realizó importantes trabajos con los Organismos Internacionales de Cooperación, adquiriendo experiencias con otros Municipios de la Ciudades Capitales de Iberoamérica, con ese antecedente, pone en consideración, la designación de un Coordinador ante la UCCI, para la gestión 2017 y 2018.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, RATIFICAR al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL como COORDINADOR de la UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia, debiendo acreditarse conforme a los procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como una de sus políticas el relacionamiento internacional con otros países y las Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI), en los temas de cooperación, capacitación y de gestión en diferentes materias, entre otras, que hacen a políticas, planes, programas, proyectos y la asistencia a diferentes eventos de carácter internacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, como COORDINADOR ante la UNION DE CIUDADES CAPITALES



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 260/17

IBEROAMERICANAS (UCCI), del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Bolivia (Gestión 2017 – 2018), debiendo acreditarse para el efecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

